



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-MT-CD-035-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ Y BRAYAM FELIPE RONDÓN RINCÓN

CONTRATO No.	C-MT-CD-035-2023
FECHA	27 DE ENERO DE 2023
CONTRATANTE	Municipio de Tibasosa Boyacá
NIT.	891855361-6
CONTRATISTA	BRAYAM FELIPE RONDÓN RINCÓN
NIT. O CC.	C.C. No. 1.055.315.693
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS QUE SEAN RADICADOS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y/O SEAN IMPULSADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
DURACIÓN	SETENTA (70) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO)
VALOR	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOSM/CTE (\$7.721.358,00).

Entre los suscritos: GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR identificada con cédula de ciudadanía No. 24.166.808, en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de Tibasosa Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 891855361-6, elegido popularmente para el período de 2020 al 2023, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, suscrita por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, con funciones a partir del 1o de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, BRAYAM FELIPE RONDÓN RINCÓN identificado con C.C No. 1.055.315.693 hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que al Municipio de Tibasosa Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 2. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. 3. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 4. Que el municipio de Tibasosa debe dar estricto cumplimiento al artículo segundo y siguiente de la Constitución Política, en razón a propender por los fines estatales y específicamente para ello, y cumplir con las metas propuestas para la administración municipal 2020-2023 "Tibasosa creo en Ti". 5. para la expedición de las licencias urbanísticas, se requiere personal de apoyo idóneo para la revisión de planos y cartografía de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 020 de 2000 y Resolución 462 de 2017. 6. Que el municipio de Tibasosa debe dar estricto cumplimiento al artículo segundo y siguientes de la Constitución Política, en razón a propender por los fines estatales y específicamente para ello, se cuenta con la dependencia de Arquitectura y Urbanismo, la cual es desempeñada por profesionales capacitados en el área de proyectos urbanísticos para conceptualizar de forma concisa e idónea las necesidades fundamentales de la comunidad. 7. Que el E.O.T es un instrumento de planificación el cual permite la orientación y proceso de transformación del territorio, donde se maneja rigurosamente para el desarrollo del municipio teniendo en cuenta el otorgamiento de licencias urbanísticas según su normativa requerido por la administración local, en los cuales se desprenden diferentes tipos de licencia: -

"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail. contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 2

Licencia de obra nueva, - Licencia de ampliación, -Licencia de intervención y ocupación del espacio público, - Licencia de parcelación, Licencia de subdivisión, Licencia de urbanización entre otras. 8. Que se hace público se hace indispensable contar con un técnico interdisciplinario que abarque el conocimiento indispensable sobre la problemática encontrada en el municipio de Tibasosa, con el fin de mejorar la planificación del mismo evitando subalternar la normativa actual del municipio; además se tiene que observar minuciosamente el tipo de normativa que se aplica para el inmueble aprobado, que cumplan adecuadamente los tipos de usos en el sector, que regule con los parámetros reglamentados por las normas urbanísticas del E.O.T, como lo pueden ser en viviendas unifamiliares, familiares, multifamiliares, equipamientos, espacio público entre otros. 9. Que ante el incremento de las situaciones de vulneración y estudios previos se han encontrado diversas obras nuevas que no cuenta con el licenciamiento adecuado, otras se encuentran sin permisos de construcción, alterando las normas urbanísticas existentes, las cuales tienen que cumplirse obligatoriamente para garantizar el crecimiento apropiado para el municipio. 10. Que dada la multiplicidad de tareas de la dependencia, y en razón al giro ordinario de las funciones, se requiere el apoyo temporal y específico de un profesional con experiencia suficiente que permita adelantar diligencias propias de la secretaría, a fin de garantizar la continuidad de algunos proceso que se encuentran en curso. 11. Que actualmente la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA, requiere personal para dar solución a la necesidad descrita, pues en la secretaría no cuenta con el personal profesional suficiente que coadyuve a los procesos de gestión administrativa, principalmente cuando el titular de la directiva por su naturaleza debe atender asuntos propios del giro ordinario de sus funciones. 12. Que la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, y en atención a lo manifestado en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela de Administración Pública; establece los parámetros mínimos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a la autonomía territorial contenida en el artículo 287 y en concordancia con el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, bajo estas circunstancias es pertinente la celebración de contratos de prestación de servicios atendiendo las necesidades de la entidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. 13. Que dentro del Plan de Desarrollo "**TIBASOSA CREO EN TI (2020-2023)**" se señala:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - TIBASOSA CREO EN TI (2020-2023) "	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Tibasosa creo en ti, por su apuesta institucional, ordenamiento territorial y participación ciudadana.
SECTOR	Planeación, desarrollo y ordenamiento del territorio.
POLÍTICA	Promover la implementación de instrumentos para la planeación del desarrollo y el ordenamiento del territorio.
PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
PRODUCTO	Procesos participativos de planificación territorial.
INDICADOR DEL PRODUCTO	Proceso de planificación territorial participativo, consensuado e incluyente realizado.
META (S)	1

14. Que por otro lado, la necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural, que cuente con las condiciones profesionales, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito. 15. Que un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada obtener resultados eficientes y oportunos. Por otro lado, es de mencionar que los servicios requeridos y descritos en el presente Estudio Previo están en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. 16. De conformidad con lo anterior es indispensable para el Municipio de Tibasosa llevar a cabo dicho contrato para poder brindar una información confiable y veraz, y poder dar inicio a los procesos cuya competencia le corresponde a la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional. 17. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 18. Que en la actualidad, la administración municipal de Tibasosa Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato. 19. Que conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad

"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá

www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co

Código Postal 152260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 3

de contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de Servicios, conforme a la referencia que de ellos hace el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, Municipio de Tibasosa Boyacá. **CONTRATISTA:** BRAYAM FELIPE RONDÓN RINCÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS QUE SEAN RADICADOS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y/O SEAN IMPULSADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

1. Prestación técnico en la revisión de planos y memorias estructurales para la expedición de licencias urbanísticas en todas sus modalidades.
2. Realizar visitas pertinentes a las diferentes zonas urbanas, rurales del municipio para la verificación de los asentamientos regulares o irregulares en el mismo.
3. Prestación y acompañamiento en los proyectos que se estén generando por el municipio, tales como equipamientos o proyectos urbanísticos que brinden servicios al ciudadano.
4. Asistir en las jornadas urbanísticas que se lleven a cabo en los programas sociales que adelante el Municipio.
5. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
6. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
7. Presentar un informe mensual de actividades al supervisor del contrato.
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA:** Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.721.358,00). incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: tres (3) pagos iguales de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.573.786) de la siguiente forma. Un primer pago a los once (11) días de ejecución, un segundo pago a los treinta y nueve (39) días de ejecución y un último pago a los setenta (70) días de ejecución, previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor ING. JUAN JOSÉ COLMENARES NÚÑEZ, quien se desempeña como secretario de planeación y

"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail. contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 4

desempeño institucional o quien haga sus veces y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tibasosa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. 3. Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. 2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. 3. Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. 4. Atender las sugerencias presentadas por el Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. 5. Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos injustificados. 7. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. 9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 12. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo haga de modo deficiente o tardío.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante. En virtud del presente contrato el

"Tibasosa creo en Ti"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 5

MUNICIPIO se obliga a: 1. Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** La CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. La CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Tibasosa Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Tibasosa, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tibasosa, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tibasosa, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la CONTRATISTA, debe pagar al Municipio de Tibasosa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tibasosa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la

"Tibasosa creo en Ti"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 6

contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación, para el contrato que nos ocupa, no es obligatoria y no será requerimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista.** La Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Tibasosa Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, LA CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tibasosa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Tibasosa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tibasosa, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Tibasosa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tibasosa, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Ing. JUAN JOSÉ COLMENARES NUÑEZ quien se desempeña como titular de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional; o quien haga sus veces; o quien designe el Alcaldesa, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. **Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la

"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá

www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co

Código Postal 152260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

Pág. 7

CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con la CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. j. Proyectar para la firma del Alcaldesa, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. **Control Financiero.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b. Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. **Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presentan en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. e. Verificar que las solicitudes de la CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y la CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. El Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUIFP; Declaración de bienes y rentas FUIFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Tibasosa, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000024, expedida por la SECRETARÍA DE HACIENDA y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación
2.3.4599031.2.3.5.02. 09.91112.9002	9002 SGP LIBRE ASIGNACIÓN	Servicio de asistencia técnica 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración	\$7.721.358,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio**

"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail: contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TIBASOSA
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO No. C-MT-CD-035-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA



NIT:
891855361-6

Código: E-01-P-04-F7

Versión: 2

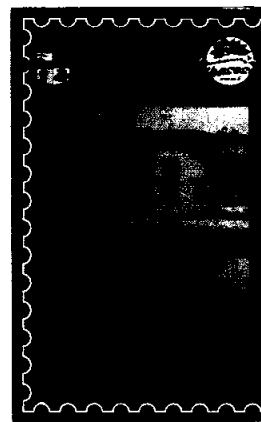
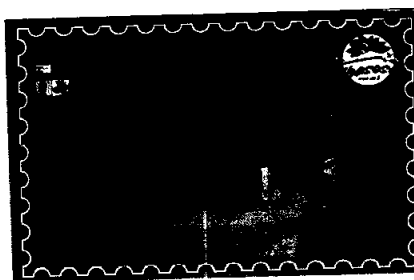
Pág. 8

contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tibasosa y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 10 N°3-25; Palacio Municipal- Tibasosa Boyacá; y la CONTRATISTA en Calle 4 No. 14-174 de Duitama, teléfono 3154774625. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Tibasosa Boyacá, con fecha 27 de enero de 2023.


GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR
Alcaldesa Municipal
Contratante


BRAYAN FELIPE RONDÓN RINCÓN
C.C. No. 1.055.315.693
Contratista

PROYECTÓ: MIGUEL GEOVANNY PAIPILLA PARDO / DIRECTOR TÉCNICO GESTIÓN CONTRACTUAL
REVISÓ: JENNY MARITZA MÉNDEZ NAVARRO, ASESORA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA
EVELIO GIRÓN MOLINA, ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



"Tibasosa creo en Ti"

Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal Ed. Casa de la Cultura Piso 2 – Tibasosa Boyacá
www.tibasosa-boyaca.gov.co E-mail. contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co
Código Postal 152260